



*Acuerdo de 11 de diciembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que **se aprueba el reconocimiento por la realización de ciertas actividades de gestión académica del profesorado diferentes de las previstas en otras normativas o en los acuerdos de nombramiento y se regulan sus efectos sobre la disponibilidad docente.***

Artículo 1. Objeto del presente acuerdo

El presente acuerdo tiene por objeto la fijación de ciertas reglas relativas a la disponibilidad docente del profesorado que realiza determinadas actividades de gestión académica no reguladas ni en las diferentes normativas relativas a los órganos colegiados o unipersonales, ni en sus nombramientos.

Artículo 2. Cese de los órganos unipersonales de gobierno y representación y de otros cargos asimilados

A los titulares de órganos unipersonales de gobierno y representación u otros previstos en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza o asimilados a los mismos que hayan desempeñado el cargo durante dos años o más, tras su cese, y siempre que no hubieran sido nombrados para desempeñar otro cargo, se les reconocerá una compensación equivalente al 30 por ciento de la fijada, durante el curso siguiente, y del 20 por ciento durante el segundo.

Artículo 3. Reconocimiento de actividad académica de gestión por la participación del profesorado en órganos o comisiones

Se reconocerá una compensación en el curso siguiente a quien haya desempeñado una actividad académica de gestión por la participación en los órganos o comisiones enumerados en el Anexo I del presente Acuerdo.

La compensación horaria en estos casos se establece en los siguientes términos:

- a) 10 horas para sus miembros titulares, salvo que desempeñen un cargo académico de los referidos en los apartados 1 y 2 de este artículo;
- b) 20 horas para sus presidentes y secretarios titulares, salvo que desempeñen un cargo académico de los referidos en los apartados 1 y 2 de este artículo;
- c) la compensación máxima será de 20 horas.

Disposición Final. Entrada en vigor

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUZ y tendrá efectos respecto del curso 2015-2016.

Anexo I. Comisiones a las que se refiere el artículo 3 del presente acuerdo

Las comisiones a las que se refiere el artículo 3 del presente acuerdo son las siguientes:

- consejo de gobierno;
- comisiones de calidad de las titulaciones, incluida la comisión de doctorado;

- comisión de investigación;
- comisión científica de los servicios de apoyo a la investigación;
- comisión de estudios de grado;
- comisión de estudios de posgrado;
- comisión supervisora de la contratación docente;
- comisión ética asesora para la experimentación animal;
- comisión de patentes;
- comisión de spin up.
- comisión de selección de becarios de la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación, Ciencia y Deporte